



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, y la Fundación Real Oviedo, para la promoción de la salud mental, la realización de acciones de prevención, formación y otras medidas colaborativas.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de junio de 2026 convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, y la Fundación Real Oviedo, para la promoción de salud mental, la realización de acciones de prevención, formación y otras medidas colaborativas, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Oviedo, 19 de junio de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno, P. D. (Resolución de 19/3/2026 BOPA n.º 56 de 23/3/2026) por suplencia la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-05303.



Consejería
de Salud



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LA FUNDACIÓN REAL OVIEDO, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y OTRAS MEDIDAS COLABORATIVAS.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte D^a. MARÍA CONCEPCIÓN SAAVEDRA RIELO, Consejera de Salud del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, que interviene en representación del Principado de Asturias, en ejercicio de las competencias que le atribuye expresamente el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

Y, de otra parte, D. MANUEL PAREDES GONZÁLEZ en calidad de Vicepresidente de la FUNDACIÓN REAL OVIEDO, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en c/ Ricardo Vázquez Prada, S/N 33013 Oviedo y NIF G74450206.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin.

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 11, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene y coordinación hospitalaria, en general.

Segundo.- Conforme al artículo 6 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, se atribuye a la Consejería de Salud la competencia, entre otras, en materia de salud mental.

Tercero.- Que la Consejería de Salud tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción, protección y mejora de la salud mental de la población del Principado de Asturias.



Consejería de Salud



Cuarto.- Que el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) se encuentra adscrito a la Consejería de Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 118.1 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.

Quinto.- Que la Fundación Real Oviedo es una organización privada, de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyos fines son la promoción, el apoyo, difusión y consolidación de los valores del deporte.

Sexto.- Que la Consejería de Salud y la Fundación Real Oviedo, tienen interés en la ejecución de programas de salud mental que se consideran beneficiosos para la población asturiana, con especial atención a la población joven.

Séptimo.- Que, de acuerdo con lo antes expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, a la que está adscrito el Servicio de Salud del Principado de Asturias, con la Fundación Real Oviedo, para la promoción, protección y mejora de la salud mental de la población, especialmente el colectivo joven.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio abarcará las siguientes líneas:

- Colaboraciones en **campañas de comunicación** sobre Salud Mental, orientadas a la prevención del suicidio desde la perspectiva del cuidado de la salud mental, a evitar la banalización de la salud mental, a distinguir entre malestares de la vida cotidiana y trastorno mental, a evitar el estigma y el cuerdisimo; a promover una vida sana y hábitos saludables relacionados con el deporte, como elemento que puede contribuir al bienestar personal y las relaciones humanas, y de este modo mejorar la calidad de vida.
- Apoyo en la **formación** de las personas profesionales y voluntarias que participan en actividades de la Fundación Real Oviedo, en aspectos relacionados con la promoción del bienestar emocional y relacional, el manejo de situaciones de malestar y la competencia socioemocional en menores y jóvenes; o en aquellas otras líneas de trabajo de interés mutuo sobre la salud mental.
- **Generación de espacios comunes de encuentro colaborativo** entre la Consejería de Salud, el Observatorio de Salud de Asturias, los equipos de Salud Mental del Servicio de



Salud Principado de Asturias (SESPA) y la Fundación Real Oviedo, para que las actividades realizadas por esta última formen parte de los **activos para la salud** de Asturias, y como tal puedan constituir un activo más en aquellos programas e iniciativas comunitarias en materia de salud mental y promoción de la salud.

- Cualquier otro proyecto o actividad conjunta que las partes, mediante acuerdo mutuo, consideren adecuado para los fines previstos en este Convenio.

TERCERA. Compromisos de las partes.

La colaboración objeto de este convenio generará un resultado del que se beneficiarán todas las partes colaboradoras, quienes asumen los siguientes compromisos:

1.- La Consejería de Salud se compromete a:

- Difundir el valor del deporte, como hábito de vida saludable que conlleva beneficios para la salud mental de las personas, e impulsar valores propios de las personas deportistas con alguna discapacidad (superación, motivación, constancia, etc.). Esta difusión se realizará en el marco de las actuales líneas de trabajo de la Consejería y utilizando los medios de comunicación de los que dispone.
- Apoyar el desarrollo de los proyectos y actuaciones que surjan al amparo de las líneas de trabajo previstas en el presente convenio, para lo cual se dispone de recursos humanos entre cuyas funciones se incluyen las de apoyo a entidades sociales y sin ánimo de lucro que trabajen en la promoción de actividades y valores beneficiosos para la población asturiana.
- Promover, junto con el Servicio de Salud del principado de Asturias (SESPA), la participación de las personas con discapacidad psicosocial en aquellas actividades organizadas desde la Fundación Real Oviedo que fomenten el deporte inclusivo y saludable. La integración de las personas con discapacidad psicosocial es uno de los principios rectores del Plan de Salud Mental de Asturias 2023-2030, siendo una de las funciones de la consejería de Salud, el impulso, desarrollo, control y evaluación del Plan de salud mental vigente.
- Difundir a través del portal de Salud del Principado de Asturias www.astursalud.es/astursalud la información relacionada con esta colaboración.
- Colaborar y ayudar de manera proactiva en la medición y evaluación de los proyectos que surjan al amparo de las líneas de trabajo previstas en el presente convenio y establecer las acciones de mejora que fueran necesarias, en su caso, para lo cual se dispone de recursos humanos con cualificación y competencias en esta materia.



2.- La Fundación Real Oviedo se compromete a:

- Facilitar la participación de las personas con discapacidad psicosocial, especialmente las remitidas desde los recursos sanitarios y socio-sanitarios de salud mental, en aquellas actividades organizadas desde la Fundación Real Oviedo que fomenten el deporte inclusivo.
- Formar parte de la red de activos para la salud de Asturias
- Participar en las acciones formativas que en desarrollo de este convenio se lleven a cabo, bien como alumnado, bien como docentes, según proceda.
- Realizar campañas y/o acciones de comunicación sobre las temáticas señaladas en cláusula segunda de este convenio, con la colaboración y/o asesoramiento de la Dirección General competente en materia de salud mental de la Consejería de Salud y/o la Dirección competente en materia de salud mental de su Servicio de Salud.
- Participación en los actos a los que pudiera ser convocada con ocasión del día mundial de la Salud Mental o alguna otra fecha significativa y desarrollar alguna actividad deportiva de convivencia con personas con discapacidad psicosocial, con ocasión de dicha fecha.
- Colaborar y asistir en aquellos estudios que la Consejería de Salud o su Servicio de Salud puedan realizar sobre alguno de los proyectos del convenio.
- Informar a través de sus propios canales de comunicación de la suscripción de este convenio.

CUARTA.- Financiación.

Los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente Convenio, no conllevan la asunción de compromiso económico alguno.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio, se constituirá, dentro del mes siguiente a la fecha de su entrada en vigor, una Comisión Mixta de Seguimiento que se reunirá dos veces al año (semestralmente) para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar en el marco del Convenio, y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Por parte de la Consejería de Salud, un miembro de la Comisión de Seguimiento pertenecerá a la Dirección General competente en materia de salud mental y el otro a su Servicio de Salud.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

- Aprobar la programación de actuaciones para cada año.



Consejería de Salud



- Realizar el seguimiento de las acciones que se pongan en marcha.
- Efectuar la valoración de las acciones desarrolladas y de la ejecución global del Convenio.
- Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia y Régimen de modificación del Convenio.

1. El presente convenio se perfeccionará mediante la prestación del consentimiento de las partes. De conformidad con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2. El convenio tendrá vigencia desde su publicación en el BOPA hasta el 31 de diciembre de 2029.
3. Podrá prorrogarse en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, formalizándose por escrito la correspondiente adenda antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio. Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo unánime, formalizado a través de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- Causas de Resolución del Convenio:

- 1) Serán causas de resolución de este Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El mutuo acuerdo de las partes.
 - c) El incumplimiento grave y manifiesto de cualquiera de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Ese incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.



d) Por denuncia expresa del Convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2) En el caso de resolución anticipada, no se verán afectadas las acciones ya iniciadas, que se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos

OCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

1) El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado a la regulación de los convenios, así como con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

2) Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

NOVENA.- No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

El presente Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que se recogen en su clausulado, y a las cuales limitan sus respectivas responsabilidades.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente Convenio y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio Convenio.



Consejería
de Salud



Entre la Consejería de Salud y la Fundación Real Oviedo no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio.

DÉCIMA.- Protección de datos.

1) Ambas partes declaran cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD) y del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) como responsables del tratamiento independientes, y manifiestan estar al corriente especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en la normativa vigente.

2) Ambas partes serán responsables del tratamiento de datos independientes y manifiestan que los datos personales que sean cedidos a la otra parte al objeto del cumplimiento con el presente Convenio se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

3) Serán asimismo responsables de tener una causa de legitimación para la cesión de datos a la otra parte cuando así proceda, y responsables de informar al interesado al recibir los datos de la otra parte tal y como establece el GDPR en su art. 14 sobre la información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, facilitando la información referida a los fines del tratamiento, criterios de conservación de los datos, comunicación de los datos y los derechos que asisten al interesado y como ejercerlos.

4) En el supuesto en que se produzca un potencial acceso por parte de cualquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros (encargado del tratamiento), con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan los requisitos requeridos por la legislación vigente en materia de protección de datos para el tratamiento de los mismos.

5) Las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, que de los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que puedan proporcionar con posterioridad, será responsable la parte a la que se le haga entrega, para el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio y que serán conservados durante la vigencia del Convenio, y después, hasta que prescriban las posibles acciones legales derivadas del mismo.

6) Ambas partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y los de limitación u oposición al tratamiento, en aquellos supuestos en que sea posible, dirigiéndose a la respectiva parte, en las siguientes direcciones:

CONSEJERÍA DE SALUD, Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, calle Ciriaco Miguel Vigil, n.º 9, 33006, Oviedo, o en la cuenta de correo: dgsaludpublica@asturias.org



Consejería
de Salud



FUNDACIÓN REAL OVIEDO, Dirección Calle Ricardo Vázquez Prada, s/n, 33013, Oviedo o en la cuenta de correo: fundacion@realoviedo.es si consideran que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es).

UNDÉCIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SALUD

FUNDACIÓN REAL OVIEDO

MARÍA CONCEPCIÓN SAAVEDRA RIELO

MANUEL PAREDES GONZÁLEZ